

**CONVENIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BARRANCO Y LA EMPRESA
COLONIA BARRANCO S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Barranco, con RUC N° 20131367776, con domicilio en Av. San Martín S/N (Parque Municipal) distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, Juan Rafael Olivera Salmón, identificado con DNI N° 07846350, conforme a las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 034-2015-MDB/ALC, de fecha 05 de enero del 2015, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la empresa Colonia Barranco S.A.C. debidamente representada por su Representante Legal, Jacqueline Becker Toro identificada con DNI N° 43614746, con domicilio en Prolongación San Martín N° 131, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, está regido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, mediante un proceso de planeación local integral y participativo manteniendo como principio la transparencia, la inclusión, eficiencia, eficacia entre otros.



LA EMPRESA es propietaria del local denominado "**COLONIA & Co.**" el cual está destinado para el uso de otras actividades culturales - café cultural, donde se llevará a cabo diferentes actividades culturales, como la presentación de libros locales y extranjeros de diferentes géneros y autores; presentaciones y exposiciones artísticas, tales como muestras de Pintura, Escultura, Fotográfica y Conceptual.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la realización de acciones conjuntas que coadyuven a promover el desarrollo económico local, así como el desarrollo social, humano y cultural, objetivos de la actual administración municipal.



CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

LA EMPRESA:

1. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar una donación a **LA MUNICIPALIDAD** consistente en dos motocargas, cuyas características se señalan en el anexo N° 01 del presente convenio, las mismas que serán entregadas conforme al siguiente detalle:

- ✓ La primera motocarga al segundo día de la suscripción del presente convenio.
- ✓ La segunda motocarga el 23 de noviembre del 2016.



Jacqueline Becker

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Otorgar a **LA EMPRESA** la licencia de funcionamiento del local ubicado en Av. San Martín N° 131 - Barranco, siempre que esta cumpla con la documentación requerida de acuerdo al TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de causa alguna. Para ello, bastará con una comunicación formal, por escrito, a la otra parte; sin que ello implique que la parte que incurra en responsabilidad por daños a terceros o bienes de dominio público, quede exenta del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas a la resolución del presente convenio.

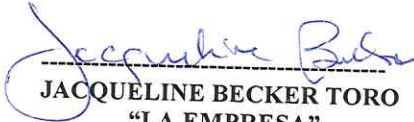


CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN


Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, firman las partes, en Barranco, al vigésimo tercer (23) día del mes de noviembre del 2015.





JACQUELINE BECKER TORO
"LA EMPRESA"




Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON
Gerente Municipal

RAFAEL OLIVERA SALMON
"LA MUNICIPALIDAD"